

y resolución de 18 de septiembre del mismo año, ambas del Ministerio del Aire, sobre promoción de terceras personas al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos inadmisibile el recurso, sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE HACIENDA

6257 REAL DECRETO 279/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Fuensanta, número 21, en favor de su ocupante.

Don Fernando Parrado Castillo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Fuensanta, número veintiuno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y tres mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Fernando Parrado Castillo, con domicilio en Casariche (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Fuensanta, número veintiuno, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número veintitrés de la calle Fuensanta; izquierda, número diecinueve de la misma calle; fondo, número veintiséis de la calle Capitán Cortés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa-Casariche libro ciento cuarenta, folio doscientos cuarenta, finca seis mil novecientos ochenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y tres mil seiscientas (63.600) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6258

REAL DECRETO 280/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Andilla (Valencia), paraje «Pinarejos», en favor de su ocupante.

Don Antonio Martínez Adrián ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Andilla (Valencia), paraje «Pinarejos», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintinueve mil novecientas dieciséis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Martínez Adrián, con domicilio en calle Solanas, número veinticinco, de Villar del Arzobispo (Valencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en el término municipal de Andilla (Valencia), paraje «Pinarejos», parcela trescientos ochenta y dos, polígono ciento dos-ciento tres, con una superficie de ochenta y tres áreas diez centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, municipio; Sur, Fausto Babiloni Pérez; Este, Manuel Sebastián Minguez, y Oeste, Juan Bautista Orero Adrián.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria, al tomo sesenta y dos, libro cinco, folio ciento sesenta, finca quinientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintinueve mil novecientas dieciséis (29.916) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6259

REAL DECRETO 281/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela 443, polígono 3, en favor de su ocupante.

Don Sebastián Casas Allúe ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela cuatrocientas cuarenta y tres del polígono tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián Casas Allúe, con domicilio en Barbastro (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela cuatrocientos cuarenta y tres del polígono tres, con una superficie de una hectárea treinta y tres áreas veinte centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Félix Palacin Nasarre y Antonio Coscojuela Santaliestra; Sur, José Nasarre Olivera; Este, Francisco Sanromán Gras y José Nasarre Olivera, y Oeste, Antonio Plana Armisán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, al tomo cuatrocientos quince, libro sesenta y uno, folio setenta y seis,

finca cinco mil seiscientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil quinientas (45.500) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda en Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6260

REAL DECRETO 282/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de un inmueble conocido por Prisión del Partido, sito en el expresado término municipal.

El Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) ha interesado la enajenación directa de un inmueble de mil setenta y cuatro metros cuadrados, denominado «Prisión del Partido», procedente del Ministerio de Justicia, sito en la carretera de La Solana, número treinta y cuatro, cuya alineabilidad fue declarada por Orden ministerial de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y acordada su enajenación por Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la cantidad de un millón doscientas treinta mil (1.230.000) pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) del inmueble que a continuación se indica:

«Finca urbana sita en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real), en la carretera de La Solana, número treinta y cuatro, con una extensión superficial de mil setenta y cuatro metros cuadrados, de los que quinientos ochenta metros cuadrados están edificadas, que linda: derecha, calle General Sanjurjo; izquierda, calle San Marcos, y fondo, plaza de Don Quijote.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares al tomo quinientos ochenta y tres, libro doscientos treinta y cinco, folio ciento dieciocho, finca número trece mil trescientos setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en un millón doscientas treinta mil (1.230.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en el plazo de quince días, de una sola vez, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6261

REAL DECRETO 283/1978, de 27 de enero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un inmueble de 71,60 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un inmueble de setenta y uno coma sesenta metros cuadrados, sito en el expresado

término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en noventa y tres mil ochenta pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de noventa y tres mil ochenta (93.080) pesetas.

«Parcela urbana sita en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), junto al Cementerio municipal, al lado izquierdo y frente a los kilómetros noventa y cinco/setecientos cinco y noventa y cinco/setecientos dieciocho del ferrocarril de Tarragona a Barcelona. Tiene una extensión superficial de setenta y uno coma sesenta metros cuadrados, y presenta forma hexagonal con los siguientes linderos: Norte, terrenos del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat; Sur y Este, RENFE, y Oeste, Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat y RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet número uno, al tomo ochocientos ochenta y cinco, libro cincuenta y nueve, Sección segunda, folio ochenta y siete, finca número siete mil doscientas tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6262

REAL DECRETO 284/1978, de 27 de enero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 3.438,20 metros cuadrados, sito en el término municipal de Madrid, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de tres mil cuatrocientos treinta y ocho coma veinte metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón treinta y una mil cuatrocientas sesenta (1.031.460) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de un millón treinta y una mil cuatrocientas sesenta (1.031.460) pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela urbana sita en el término municipal de Madrid, Puente de los Franceses, al lado derecho y frente al kilómetro dos/cero cincuenta y cinco del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una extensión superficial de tres mil cuatrocientos treinta y ocho coma veinte metros cuadrados, y presenta una forma irregular, con los siguientes linderos: Norte, viveros del Ayuntamiento; Sur, carretera de Castilla; Este, carretera de La Coruña, y Oeste, río Manzanares.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número cuatro, al tomo mil cuatrocientos ochenta y cuatro, libro ochocientos cuarenta y cinco, sección segunda, folio doscientos treinta y nueve, finca número cuarenta y un mil trescientos noventa y una, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, me-